



Nº 175 -2025-OP-HVLH/MINSA.

Ministerio de Salud
HOSPITAL "VÍCTOR LARCO HERRERA"

Resolución Administrativa

Magdalena del Mar, 15 de abril del 2025.

VISTO:

La Resolución Nº 0000000846-2025- ONP/OPR.GD/DL 20530, Resolución Administrativa Nº 787-2023-OP-HVLH/MINSA la Resolución Administrativa Nº 069-2025-OP-HVLH/MINSA, el Informe Técnico Nº 072-2025-UFLIP-OP-HVLH/NMINSA, sobre pensión de viudez del Régimen del Decreto Ley Nº 20530, de **TOMASA RUBELA SOTO GUILLEN VDA DE CERCADO**, identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 07737817, cónyuge supérstite de HUMBERTO DANIEL CERCADO HUAMANCAYO;

CONSIDERANDO:

Que, Mediante Resolución Nº 0000005935-2023-ONP/DPR.GD/DL 20530, del 16 de noviembre de 2023, la ONP resolvió disponer el pago de la pensión definitiva de sobrevivientes - viudez a favor de TOMASA RUBELA SOTO GUILLEN VDA DE CERCADO, a partir del 17 de noviembre de 2018, por la suma de S/ 930.00, equivalente a una Remuneración Mínima Vital, a la fecha de fallecimiento del causante, monto que se actualizó en la suma de S/ 1,085.00; asimismo, dispone el pago de devengados e intereses legales, por la suma de S/ 6,120.40 y S/ 301.96, respectivamente;

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 787-2023-OP-HVLH/MINSA del 06 de diciembre del 2023, se reconoce pensión definitiva de sobreviviente- viudez, del Decreto Ley Nº 20530 a partir de noviembre del 2023 la suma de S/ 930.00 equivalente a una Remuneración Mínima Vital a la fecha del fallecimiento del causante Humberto Daniel CERCADO HUAMANCAYO, emitida por la Oficina de Normalización Previsional – ONP más devengado e intereses.



Que, mediante Resolución Administrativa Nº 069-2025-OP-HVLH/MINSA del 12 de febrero del 2025, se oficializa una enmienda, ordenada por Oficina de Normalización Previsional - ONP realizada mediante Resolución Nº 0000000846-2025-ONP/DPR.GD/DL 20530 que declara la enmienda de la Resolución 0000005935-2023-ONP/DPR-GD/DL 20530, quedando redactada de la siguiente manera: Que, se procede a regularizar los devengados por el periodo comprendido del 17 de noviembre de 2018 al 31 de octubre de 2023, determinándose un devengado por la suma de S/ 63,224.00, a dicho monto se le deduce la pensión provisional de viudez por el periodo del 17 de noviembre de 2018 al 31 de octubre de 2023, por la suma de S/ 56,863.60, resultando un saldo de devengado a favor de TOMASA RUBELA SOTO GUILLEN VDA DE CERCADO ascendente a la **suma de S/ 6,360.40**, la misma que debe ser actualizada hasta el mes anterior al primer abono;

Que mediante Informe Técnico Nº 072-2025-UFLIP-OP-HVLH/NMINSA, sobre la incongruencia del acto administrativo, la Resolución Administrativa Nº 069-2025-OP-HVLH/MINSA del 26 en el artículo 2 declara la enmienda de la Resolución 0000005935-2023-ONP/DPR-GD/DL 20530 de febrero del 2025, debiendo quedar redactado de la siguiente manera, Disponer que el HOSPITAL VÍCTOR LARCO HERRERA proceda a efectuar el pago de las pensiones de devengados por la suma **S/ 6,360.40**, y S/707.36 de intereses con los descuentos del seguro social, verificándose que no se realizó el descuento que se pagó mediante la Resolución Administrativa Nº 787-2025-OP-HVLH/MINSA por los devengados el monto S/ 6,276.40, y S/ 302.67 por intereses legales;

Que, al respecto, es necesario mencionar que, la Ley Nº27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, recoge la figura de la conservación del acto administrativo, respecto la cual señala en el numeral 14.1 artículo 14 lo siguiente: "Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos

Ministerio de Salud
Hospital "Victor Larco Herrera"
Abg. Marciano Linares Cubas
Jefe de la Unidad Funcional
Legajo e Información de Personal



Ministerio de Salud
HOSPITAL "VICTOR LARCO HERRERA"

Nº 175 -2025-OP-HVLH/MINSA.

Resolución Administrativa

de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora (...), en concordancia con ello, el citado artículo en su numeral 14.2.4 refiere como uno de los vicios no trascendentes, el siguiente: Cuándo se concluya indudablemente de cualquier otro modo que el acto administrativo hubiese tenido el mismo contenido, de no haberse producido el vicio;

Con relación a la conservación del acto administrativo, Morón señala que, permite perfeccionar las decisiones de las autoridades – respaldadas en la presunción de validez – afectadas por vicios no trascendentes, sin tener que anularlo o dejarlo sin efecto. De esta manera, se evita la invalidación de actos por aspectos meramente formales en los procedimientos o actos administrativos, afectando la celeridad de las decisiones¹;

Que, con relación a la enmienda de actos administrativos, el numeral 17.2 del artículo 17 de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General refiere que: "También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda. Por su parte, la doctrina señala que: Respecto del momento a partir del cual la subsanación del defecto en la formación de un acto administrativo produce la convalidación del acto, debe retrotraerse al momento que se dictó el acto viciado (...). El acto de enmienda no es un nuevo acto que sustituya el anterior, porque solo realiza una función correctora del defecto, conservando el acto administrativo que lo padecía, por tanto, el acto subsanador, forma parte del acto corregido²;

Que, bajo el contexto de lo expresado anteriormente, resulta procedente la enmienda y conservación del acto administrativo contenido en la Resolución Administrativa Nº 069- 2025-OP-HVLH/MINSA de fecha 20 de febrero de 2023, en aplicación del numeral 14.2.4 del artículo 14 de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, corresponde subsanar los errores contenidos en la resolución administrativa anteriormente mencionada;

Por lo tanto, considerando que la enmienda de la Resolución Administrativa Nº 069- 2025-OP-HVLH/MINSA de fecha 20 de febrero de 2023, no altera los aspectos sustanciales de su contenido ni el sentido de la decisión expresada en ella, corresponde de oficio su enmienda;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el numeral 14.2 Artículo 14º de la Resolución Ministerial Nº 002-2025/MINSA de fecha 06 de enero del 2025, que delega a las Oficinas de Recursos Humano o las que hagan sus veces la facultad de formalizar acciones de personal durante el año Fiscal 2025;

RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR la Enmienda del Artículo 4º de la Resolución Administrativa Nº 069- 2025-OP-HVLH/MINSA de fecha 20 de febrero de 2023, debiendo quedar redactado el décimo considerando de la siguiente manera:

¹ MORÓN URBINA, J. (2005). Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General. 4ta edición. Lima, Perú. p.166

² 2 DANOS ORDOÑEZ, J. (2010). Régimen de la Nulidad de los Actos Administrativos en la Ley N°27444 del Procedimiento Administrativo General. Lima, Perú. p. 26

Resolución Administrativa

Artículo 4º.- DISPONER que el HOSPITAL NACIONAL VÍCTOR LARGO HERRERA, proceda a efectuar el pago de las pensiones devengadas por la **suma de S/ 6,360.40**, la misma que debe ser actualizada hasta el mes anterior al primer abono; así como, los intereses legales por la suma de **S/ 707.36**, suma que deberá ser actualizada hasta la fecha de cancelación de los devengados, con los descuentos del seguro social y realizar el descuento pagado mediante Resolución Administrativa Nº 787-2023-OP-HVLH/MINSA de fecha por el monte de S/ 6,579.09 por devengados y S/ 302.67 por interés, con saldo a cancelar el monto de **S/ 488.69**

RA Nº 081-2025-OP-HVLH		RA Nº 343.2023-OP	DEVENGADOS A PAGAR
DEVENGADOS	S/ 6,360.40	S/ 6,579.07	
INTERESES	S/ 707.36	S/ 302.67	
TOTAL	S/ 7,067.76	S/ 6,579.07	S/ 488.69

Artículo 2º.- CONSERVAR el acto administrativo contenido en la Resolución Administrativa Nº 069- 2025- OP-HVLH/MINSA de fecha 20 de febrero de 2023, en todos los demás extremos que no se opongan a la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese

Ministerio de Salud
Hospital Víctor Larco Herrera
Lic. Adm. Jorge Narciso Huamani
Jefe de la Oficina de Personal
Oficina Ejecutiva de Administración

JNH/MLC,

Distribución:

Dirección General

Oficina ejecutiva de Administración

Unidad Func. Rem.y P

Unidad Func. de Legajos e IP

Unidad Func. de PP y CA.

Inspección y fiscalización ONP

Interesado

Archivo